

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca, (A), 02 de junio de 2022

- Medio de Control** : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
- Radicado** : 81-001-33-33-002-2022-00300-00
- Demandante** : Geovanni Sahir Bareño Colmenares
- Demandado** : Nación – Ministerio de Educación Nacional-
Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del
Magisterio y Departamento de Arauca
- Providencia** : Auto inadmite demanda

Al revisarse el expediente se evidencia que no se aportó la petición radicada ante el FOMAG, que dio origen al acto administrativo ficto presuntamente configurado que se demanda, con lo cual se incumple con lo establecido en el art. 166 num. 1 del CPACA.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda y se le otorgará a la parte actora el término **diez (10) días**, para que remita a este despacho la petición aludida con constancia de radicación y su fecha.

De no cumplirse con la anterior carga procesal, la demanda será rechazada, respecto de la pretensión contra el acto ficto en aplicación del artículo 169 del CPACA.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de la referencia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Conceder el término de **diez (10) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para que la parte demandante allegue:

- Petición dirigida al FOMAG que dio origen al acto administrativo ficto demandado junto con la constancia de radicación y fecha.

De no cumplirse con la anterior carga procesal, la demanda será rechazada en los términos de la parte motiva.

Tercero: Enviar copia de la subsanación y anexos a la demandada, en los términos del numeral 8 del Art. 162 del CPACA adicionado por el Art. 35 de la Ley 2080 de 2021.

El correo electrónico de este Juzgado para la radicación de memoriales, peticiones, subsanaciones y cualquier otro documento, es j2adarau@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto: Por Secretaría **Realícense** las anotaciones pertinentes en el sistema informático SAMAI, una vez se encuentre plenamente habilitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez